



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 7 de Mayo de 2.019; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“2.10.- Expediente relativo a la aprobación de Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, correspondiente al ejercicio 2019.

Redactadas las Bases para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres para el año 2019 de la Delegación de Mujer, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Plan Estratégico de Subvenciones 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de abril de 2019.

Visto lo establecido en el artículo 25 párrafo 2 letra o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Conocidos documentos contables, con fecha de contabilización de 10 de abril de 2019, emitidos por la Intervención de Fondos sobre existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos vigentes, en las aplicaciones presupuestarias 2315/489, con número de referencia 22019001782 mas número de operación contable 220190008617, y la 2315/789, con número de referencia 22019001783 y número de operación contable 220190008617.

Vista providencia emitida por Dña. Josefa Vela Panés [J.V.P.], Concejala Delegada de Mujer, de fecha 11 de abril de 2019, sobre la incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Mujer para la financiación de Proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres.

1/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Emitido por Dña. #María del Carmen Serrano Bohórquez# [M.C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, informe favorable de fecha 25 de abril de 2019.

Conocido informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido por Dña. #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2019.

Conocido informe favorable de control financiero permanente, emitido por Dña. #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de Alcaldía-Presidencia número 4057, de fecha 16 de junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

La Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, establece convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la ciudad de Chiclana, enmarcada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Mujer, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2315.489 y 2315.789 del presupuesto municipal de 2019, destina a las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin

2/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad.

Se establecen tres líneas de subvenciones:

1. Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad.
2. Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
3. Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán preferentes aquellos proyectos que trabajen las siguientes temáticas:

- La prevención e intervención de las violencias machistas.
- La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres.
- La formación en igualdad y género.
- La corresponsabilidad.
- La educación afectivo-sexual de la ciudadanía, con especial referencia a la población joven.

Podrán ser subvencionados también aquellos proyectos que contemplen, entre otras, las siguientes iniciativas:

- La participación social ,cultural, política y económica de las mujeres.
- La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad.
- El impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo.
- La igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano.
- La salud diferencial de las mujeres.
- La formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres.
- La formación de la población masculina en igualdad y género.
- La formación en lenguaje inclusivo.
- La perspectiva de género en la publicidad y en los medios de comunicación.
- La atención a la diversidad cultural y la feminización de la pobreza.

3/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24

F:00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La prevención e intervención en la explotación sexual.
- La formación y participación en la promoción de la igualdad de género de la población infanto-juvenil.
- La visibilidad de las mujeres a lo largo de la historia.
- Los estudios e investigaciones con perspectiva de género.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases las siguientes entidades:
 - a) Con respecto a la línea de funcionamiento y mantenimiento de locales sociales, las asociaciones y federaciones de mujeres que cumplan los requisitos del apartado 2.
 - b) Con respecto a las líneas 2 y 3, las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos del apartado 2.
2. Las entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:
 - a) Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en el municipio, y estar inscritas en el registro público correspondiente a su naturaleza fiscal al menos doce meses antes de la publicación de esta convocatoria.
 - b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria, debiendo hallarse dicha inscripción debidamente actualizada por la entidad.
 - c) Carecer de ánimo de lucro, lo que deberá constar en los estatutos de la entidad.
 - d) Tener presentada la justificación de las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores, exceptuando aquellas que el plazo de justificación finalice después de la presentación de la solicitud de esta convocatoria.
 - e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - g) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto propuesto.

4/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

h) Además de los anteriores requisitos relacionados de la a) a la g), las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, deberán contemplar en sus Estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.

i) Además de los requisitos relacionados de la a) a la g), las asociaciones vecinales deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.

3. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

a) Aquellas instituciones y servicios pertenecientes a la Administración Española, así como las empresas públicas y privadas, exceptuando las empresas sin ánimo de lucro.

b) Aquellas entidades que hayan sido condenadas por sentencia firme o sancionadas mediante resolución también firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas de acuerdo con el artículo 13.2.a y 13.2.h de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como aquellas asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

TERCERA.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

1. El Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos y con cargo a la aplicación presupuestaria **2315.489** la cantidad de hasta VEINTE MIL EUROS (20.000 €) distribuida de la siguiente forma:

a) La cantidad de hasta MIL EUROS (1.000 €), correspondiente a la línea de subvención de mantenimiento de locales sociales de asociaciones de mujeres de la localidad.

b) La cantidad de hasta DIECINUEVE MIL EUROS (19.000 €), correspondiente a la línea de subvención de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género.

5/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24

F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

2. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinará a estos efectos y con cargo a la aplicación presupuestaria **2315.789** la cantidad de hasta MIL EUROS (1.000 €), correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

QUINTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se acompaña al anuncio de esta convocatoria como Anexo I, deberán presentarse de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, bien a través de otro medio electrónico de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las organizaciones o entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto a la línea de subvención para mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres, y dos proyectos como máximo por cada una de las otras dos líneas de subvenciones a la presente convocatoria.

A fin de garantizar la suficiente difusión de las Bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria podrá ser consultada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, contribuyendo a los principios de publicidad y transparencia.

6/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

SEXTA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I.
2. Con la presentación de la solicitud se presume el consentimiento de la interesada al órgano instructor para recabar de forma directa la siguiente documentación, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a) Acreditación de los datos identificativos de la persona representante de la entidad que solicita la subvención.
 - b) Acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo previsto y en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Información y documentación relativa a la solicitud y, en su caso, concesión de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera de sus Delegaciones Municipales.
 - d) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - e) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante ha presentado la justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento el año anterior, en caso de que el plazo de presentación de la misma haya finalizado.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL ANEXO I.

- Copia auténtica del C.I.F. de la entidad solicitante.
- Copia auténtica acreditativa de la representación de la persona que solicita la subvención en nombre de la entidad.
- Certificado de la composición actual de la Junta Directiva de la entidad (Anexo II).

7/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

- Copia auténtica actualizada de los Estatutos de la entidad.
- Certificación de la inscripción de la entidad en el registro público correspondiente.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación por parte de la entidad de aquella documentación que se hubiese aportado anteriormente a cualquier Administración, siempre que la misma se encuentre vigente, debiendo indicar la interesada en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos (Anexo III), para que esta Delegación pueda consultarlos o recabarlos electrónicamente, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada. Excepcionalmente, si no pudieran recabarse los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente a la interesada su aportación.
- Proyecto para el cual se solicita la subvención, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, temporalización y presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos conforme al Anexo IV, datos sobre la adquisición de materiales inventariables conforme al Anexo V y datos sobre el mantenimiento de locales sociales conforme al Anexo VI.
- En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias entidades, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

El proyecto, así como el resto de la documentación, deberá presentarse de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, bien a través de otro medio de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de subvención se presentase presencialmente, se requerirá a la solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/15.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que corresponda.

Los escritos mediante los que las interesadas efectúen la subsanación deberán presentarse según lo previsto en la estipulación quinta de estas Bases.

NOVENA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el Anexo VII de la presente convocatoria.

Se subvencionarán aquellos proyectos que alcancen una puntuación como mínimo de 23 puntos sobre un total de 50 puntos. Para que el proyecto resulte apto, deberá obtener la puntuación mínima exigida en cada uno de los bloques, conforme se indica en el Anexo VII, teniendo en cuenta que cada uno de ellos es un pilar imprescindible para su buena marcha.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será quien ostente la Concejalía de Mujer. La Junta Local de Gobierno será el órgano encargado de resolver, poniendo la resolución fin a la vía administrativa.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

9/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24

F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

UNDÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Comisión de Valoración integrada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, deberá emitir informe en el que se concrete definitivamente el resultado final de la evaluación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, concretados en las presentes Bases, en su Anexo VII.

DUODÉCIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y NOTIFICACIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, que contendrá, al menos, la relación de entidades interesadas que han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, indicando la cuantía de la subvención otorgable. Igualmente contendrá la relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, www.chiclana.es, y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas a fin de que formulen las alegaciones que estimen oportunas, reformulen su solicitud o renuncien a la misma, conforme a la estipulación decimotercera de las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- ALEGACIONES, REFORMULACIÓN Y RENUNCIA

Las entidades interesadas dentro del plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional, utilizando el Anexo VIII, podrán:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley

10/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, con objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de que merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

c) Comunicar la renuncia a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique la renuncia por las beneficiarias provisionales.
2. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo de diez días otorgado sin que las beneficiarias provisionales hayan reformulado o bien, hayan comunicado su renuncia.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas las alegaciones y/o las reformulaciones solicitadas, el órgano competente formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, y que deberá contener al menos:

a) La entidad o la relación de entidades beneficiarias, actividad, proyecto a realizar o situación que legitima la subvención y plazo de ejecución.

b) Cuantía de la subvención, conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose, las aplicaciones presupuestarias del gasto, coste del proyecto, subvención solicitada y cuantías que se conceden, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

c) La forma y secuencia del pago a tenor de lo establecido en la estipulación decimosexta de estas Bases.

11/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24

F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

- d) Las condiciones y/u obligaciones que se imponen a las beneficiarias.
- e) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias.
- f) La indicación expresa en su caso de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La documentación presentada de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados se mantendrán en el Archivo Electrónico Único de este Ayuntamiento.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., www.chiclana.es, y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, la entidad propuesta como beneficiaria deberá comunicar expresamente la aceptación de las condiciones de la resolución (Anexo IX).

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

DECIMOQUINTA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las entidades solicitantes y en su caso beneficiarias de las subvenciones, aceptan que por esta Administración se recabe la información necesaria al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas (información disponible en la plataforma de la BDNS).

La BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, publicará las convocatorias de todas las subvenciones y ayudas públicas contempladas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Una vez establecidas las Bases Regulatoras, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y su extracto.

DECIMOSEXTA.- ANTICIPOS DE PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las Bases de Ejecución del Presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes, y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pago anticipado, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social. El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la entidad solicitante.

No se realizará pago alguno a la entidad beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado y tampoco si existe expediente de reintegro. Así mismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

13/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en la forma y los plazos establecidos en el proyecto. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre del año de la convocatoria. La fecha de finalización vendrá determinada en la formulación del proyecto, no pudiendo exceder de doce meses desde la fecha del inicio.
- b) Comunicar el inicio de la ejecución del proyecto a la Delegación de Mujer con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos subvencionados.
- c) Comunicar la solicitud, y en su caso la concesión, en el momento que se produzca, de subvenciones para el mismo proyecto provenientes de otras administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
- d) Comunicar la solicitud, y en su caso concesión, en el momento que se produjeran, de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.
- e) Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportunas, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de la Delegación de Mujer o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto o actividad. A tal efecto se hará constar, tanto en toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice de los mismos, que éstos se realizan con la colaboración de la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, del logotipo de la Delegación, y de la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo X), en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el escudo del Ayuntamiento de Chiclana y el logotipo de la Delegación de Mujer, deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- g) Comunicar a la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias

14/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

que la motiven, incluidas las relativas a los plazos de ejecución y justificación, independientemente del estado de tramitación del procedimiento.

- h) Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines para los que fue concedida.
- i) Proceder a la justificación íntegra del proyecto conforme a lo establecido en estas Bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- j) Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

DECIMOCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Si se produjesen modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado, que alteren la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse con carácter inmediato, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local. A tales efectos, se entiende por modificación sustancial:

1. Cambios de localización del proyecto.
2. Ampliación y/o modificación del plazo de ejecución.
3. Diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.
4. Reducción del número de personas beneficiarias o cambio de los colectivos destinatarios del proyecto.
5. Cualquier otro cambio que pueda afectar a los resultados a conseguir o al grado de consecución de los objetivos previstos.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión que se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, o a instancia de la entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá justificarse de forma suficiente en la solicitud, o en una memoria que la acompañe, indicando expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la

15/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

naturaleza u objetivos de la subvención, ni se afecta al principio de competencia.

2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, de la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y de que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión, se mantienen indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

16/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

10. Se podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, siempre antes de la fecha de finalización del mismo, justificándola suficientemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. En ningún caso la ampliación del plazo podrá ser superior a la mitad del plazo de ejecución inicial, ni podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

No podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación, para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención.

En el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de modificación, se notificará a la entidad solicitante la correspondiente autorización o denegación. Pasado el plazo de dos meses sin respuesta, se entenderá desestimada.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones de la entidad beneficiaria.

DECIMONOVENA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida. Además, deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa estará integrada por:

17/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24

F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- I. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo XI).
- II. Una **memoria económica** justificativa (Anexo XII) del coste del proyecto realizado, que contendrá:
 - a) la declaración responsable de la persona representante de la entidad de que los fondos percibidos se han aplicado al fin para el que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda, al proyecto subvencionado,
 - b) una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, el concepto, con identificación del/la acreedor/a y número del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, adjuntándose en los supuestos en los que se haya utilizado la transferencia como medio de pago, justificante del dicho pago,
 - c) las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, así como la justificación de su pago mediante estampillado con el término “pagado” o equivalente,
 - d) la declaración responsable de la persona representante de la entidad de que en los supuestos en los que se ha utilizado el abono en efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo,
 - e) la declaración responsable de la persona representante de la entidad de que las facturas y/o documentos a los que se hace referencia en el punto c), han sido escaneados de los originales,
 - f) la declaración responsable de la persona representante de la entidad beneficiaria, del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados, no admitiéndose pagos en metálico superiores a 2.500 € a efectos de evitar el blanqueo de capitales,
 - g) una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia,
 - h) y por último, la acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas, según lo establecido en la estipulación decimoséptima, apartado f), de las presentes Bases.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado, si bien en el caso de gasto de personal, se aportará copia auténtica de las nóminas, así como de los justificantes de cotizaciones a la Seguridad Social (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, deberá presentarse de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, bien a través de otro medio de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria

18/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar facturas, éstas deberán contener, como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de la Factura.
- Nombre y apellidos o razón social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Número de Identificación Fiscal (NIF) tanto de quien expide la factura como de la destinataria.
- Domicilio fiscal de ambas partes, salvo que la destinataria sea una persona física, en cuyo caso no es obligatorio dicho dato (no se aplica a empresariado o a profesionales).
- Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado, así como el nombre del proyecto subvencionado.
- Tipo de IVA aplicable/s.
- Desglose entre Base y Cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuotas correspondientes a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. Lugar y fecha de emisión.
- Firma y sello de la entidad emisora de la factura acreditativa del pago mediante estampillado con el término "pagado" o equivalente.
- En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge.

No obstante, se hace constar expresamente, que la documentación justificativa deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases.

VIGÉSIMA.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

19/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

Transcurridos los tres meses establecidos tras la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin que por parte de la entidad beneficiaria se haya presentado la justificación ante el órgano competente, éste la requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días la presente conforme a lo establecido en las presentes Bases. Si el requerimiento es atendido y se presenta la justificación, el importe de la subvención concedida no obstante, quedará reducido en un 20%. Pasados los quince días sin que se haya justificado la subvención se perderá todo derecho y la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro del total de la subvención concedida.

Para que la justificación surta efectos de plena eficacia, se deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad. Si no se justificara debidamente el total de la actividad, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Una vez comprobada la justificación presentada, la Delegación de Mujer emitirá un informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas digitalizadas (en el supuesto de facturas presentadas a otras administraciones relativas a proyectos cofinanciados, deberán contener estampilladas del porcentaje ya imputado), y cuenta justificativa del total del proyecto, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para la elaboración de la propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

VIGESIMOPRIMERA.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

1.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la misma disposición legal:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el

20/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación establecidos en estas Bases, valorándose el nivel de consecución de los objetivos, y siendo el importe de la subvención proporcional a dicho nivel.

3.- Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Chiclana.

21/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24

F:00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

VIGESIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

1. Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: procederá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se efectuara en el plazo concedido, procederá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el coste total del proyecto: procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.
3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: se procederá de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
4. Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención: el nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 60 % del presupuesto aceptado. Procederá el reintegro total cuando el nivel de consecución no alcance al menos el 60% del presupuesto aceptado. Caso de que supere el 60%, procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.

VIGESIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

VIGESIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la realización del proyecto que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la concesión.

VIGESIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de s datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados por las entidades y/o sus representantes con motivo de la tramitación de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

solicitud de subvenciones de acuerdo con las presentes Bases, serán tratados con la finalidad de remitir información institucional.

La finalidad del tratamiento de los datos se basa en el interés público de la información que se proporciona y en la solicitud de recepción de la misma. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión. No se realizarán cesiones de datos salvo obligación legal y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Las entidades podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de promoción de la igualdad.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CONVOCATORIA 2019.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.		
Nombre de la Entidad:		
Siglas:	CIF:	
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

23/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

2. DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.			
Nombre y Apellidos:	Cargo que ostenta:	NIF/NIE:	
Domicilio a efectos de notificación:			Correo electrónico:
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

3. DIRECCIÓN DE CORREO ELÉCTRICO Y/O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE AVISOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS NOTIFICACIONES.

4. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD.				
Cód. IBAN:	Cód. Entidad:	Cód. Sucursal:	Dígito de control:	Núm. Cuenta:
Entidad Bancaria:			Domicilio:	
Localidad:			Cód. Postal	Provincia

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE.
<p>La persona firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las presentes bases reguladoras, adjuntando la documentación exigida en las mismas.</p> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso, ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria de las ayudas convocadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a lo exigido en las presentes Bases.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma</p>

24/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€

Concedidas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€

No ha solicitado ni obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la presente convocatoria.

Ha solicitado y/u obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la presente convocatoria.

Solicitadas:

Delegación Municipal	Título del Proyecto	Importe
		€
		€

Concedidas:

Delegación Municipal	Título del Proyecto	Importe
		€
		€

Acepta expresamente las bases reguladoras de la convocatoria, comprometiéndose al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

6. SOLICITA.

Se le otorgue subvención para el/los proyectos que se indican y por el/los importes que se especifican, dentro de la/as siguiente/s línea/s:

25/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24

F00671a1471d0990042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d0990042807e3177050d14c>

LÍNEA DE PROGRAMAS O PROYECTOS	Importe
1. Proyecto:	€
2. Proyecto:	€
LÍNEA DE ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES	Importe
1. Proyecto:	€
2. Proyecto:	€
LÍNEA DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES	Importe
	€
	€

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Mujer)
Finalidad	Gestión de la tramitación de su solicitud de subvención.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a quien corresponde la responsabilidad del tratamiento.
Destinatarios/as	No se realizan comunicaciones de datos salvo obligación legal.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Mujer)	Teléfono	956 404 353
Dirección	Calle La Rosa nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz	Contacto DPD	dpd@chiclana.es

- a) **Datos objeto de tratamiento:** se incorporan al expediente los datos identificativos de la persona representante de la entidad, de contacto y documentación facilitados por los/as interesados/as.
- b) **Finalidad del tratamiento:** gestión de la tramitación de su solicitud de subvención.

26/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F:00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- c) **Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- d) **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.
- e) **Base jurídica del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a quien corresponda la responsabilidad del tratamiento (RGPD: 6.1.c)
- f) **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar la solicitud planteada.
- g) **Destinatarios/as:** no se realizan cesiones de datos salvo las de obligación legal.
- h) **Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.
- i) **Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado/a, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro/a responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Puede contactar con la Delegación de Protección de Datos remitiendo una comunicación a dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que de identificación legal.

ANEXO II

CERTIFICADO COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

D./DÑA. _____, con N.I.F./N.I.E. número
_____, titular de la Secretaría de la entidad
_____, C.I.F. núm. _____,
con domicilio en _____ de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, C.P. _____, e
inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número _____

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas, la Asamblea General celebrada el día ____ de _____ de _____, previa convocatoria efectuada según lo previsto en sus estatutos, aprobó el siguiente acuerdo:

27/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24

F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

Elegir la nueva Junta Directiva, cuya composición es la siguiente:

Presidencia:	NIF/NIE
Vicepresidencia:	NIF/NIE
Secretaría:	NIF/NIE
Tesorería:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE

Todas las personas citadas han aceptado expresamente el cargo.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido esta certificación con el visto bueno de la Presidencia, en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.

Fdo
SECRETARÍA

(sello de la Entidad)

VºB
PRESIDENCIA

ANEXO III

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

D./DOÑA _____ con N.I.F./N.I.E. núm. _____, en nombre y representación de la entidad _____, con C.I.F. núm _____

DECLARA bajo su expresa responsabilidad que la documentación que a continuación se señala ya ha sido entregada a la Administración, que se mantiene vigente, y que no ha sufrido ninguna modificación.

28/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F:00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

DOCUMENTO	DELEGACIÓN MUNICIPAL/ ÓRGANO ADMINISTRATIVO	FECHA DE PRESENTACIÓN
C.I.F. de la Entidad		
Estatutos de la entidad actualizados		
Certificación de la inscripción en el/os Registros Públicos correspondientes		
Otros		

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

ANEXO IV

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO SEA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES CONVOCATORIA 2019

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

1.1. TÍTULO DEL PROYECTO:	
1.2. PROYECTOS PARA LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS:	
Proyecto	Fecha
Proyecto	Fecha
Proyecto	Fecha
Proyecto	Fecha
1.3. POBLACIÓN DESTINATARIA DE LA ACCIÓN:	

29/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

Población destinataria directa (colectivo, número de personas, edad).	Población destinataria indirecta (colectivo, número de personas, edad).
---	---

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1. JUSTIFICACIÓN:
2.2. OBJETIVOS GENERALES:
2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
2.4. METODOLOGÍA:
2.5. CONTENIDOS A DESARROLLAR:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F:00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2.6. ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA:
2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:
Fecha prevista de inicio: <input type="text"/>
Fecha prevista de finalización: <input type="text"/>
Duración en meses: <input type="text"/>
2.8. IMPACTOS TRANSVERSALES (Medio-Ambiente, Participación Ciudadana):
2.9. PERSONAL IMPLICADO (Voluntariado y profesionales de la sede de la Asociación o entidad):
2.10. MATERIALES A UTILIZAR:

31/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F:00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

2.11. ¿LA INICIATIVA FORMA PARTE DE ALGÚN PLAN O PROGRAMA EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y/ O VIOLENCIA DE GÉNERO EXISTENTE?:
2.12. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

3. PRESUPUESTOS.

3.1. DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO:

SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	€
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS ENTIDADES	€
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES	€
APORTACIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	€
TOTAL	€

3.2. PRESUPUESTO DETALLADO:

	DESGLOSE	COSTE TOTAL	ENTIDAD FINANCIADORA
MATERIALES			
PERSONAL			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

VIAJES (desplazamientos...)			
PUBLICIDAD (Folletos, carteles, trípticos...)			
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (gastos indirectos)			
OTROS (Especificar)			

ANEXO V

FORMULARIO PARA LA LINEA DE SUBVENCIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES INVENTARIABLES.

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA:
OBJETO:
MATERIAL INVENTARIABLE: DESCRIPCIÓN:

33/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

F:00671a1471d090042807e3177050d14c



CONCEPTO:	PRESUPUESTO
1 _____	-----€
2 _____	-----€
3 _____	-----€
4 _____	-----€
5 _____	-----€
	TOTAL -----€

ANEXO VI

FORMULARIO PARA LA LINEA SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES DE ASOCIACIONES/FEDERACIONES DE MUJERES

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL LOCAL: Calle: Localidad: Dimensiones:
2.- DESTINO DEL LOCAL: Programa o Proyecto vinculado a la Subvención solicitada: Programa de actividades a realizar, año 2019 1- _____. 2- _____. 3- _____. 4- _____. 5- _____.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

3.-APERTURA DEL LOCAL:	
1.- Días de la semana :	
2.- Horarios:	
4.-PRESUPUESTO:	
CONCEPTO	PRESUPUESTO/€
Alquiler	
Luz, agua, etc.	
Reforma local	
Otros (Especificar)	

ANEXO VII

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN Mínima 3 puntos	PUNTUACIÓN
Asociación o Federación de Mujeres	1 punto	
Experiencia proyectos para la igualdad y prevención de la violencia de género: - proyectos realizados en los últimos 4 años (0,5 puntos por cada año de experiencia).	De 0 a 2 puntos	
Presencia activa en la localidad: - Realización de actividades de sensibilización. (1 puntos). - Apoyo a mujeres víctimas de violencias machistas (1 puntos) - Participación en el Consejo Municipal de las Mujeres. (1 puntos).	De 0 a 3 puntos	
Coordinación de la entidad con la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Se puntuará la asistencia y participación a las campañas, cursos, jornadas, seminarios, y otras actividades programadas por la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento.	De 0 a 3 puntos	

2. Adecuación a las prioridades:

ÁREAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD	BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
--	-------------------	-------------------

35/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24

F:00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>



F00671a1471d090042807e3177050d14c

	Mínima 1 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> - La prevención e intervención de las violencias machistas. (2 puntos) - La prevención e intervención en la explotación sexual. (2 puntos) - La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres. (2 puntos) - La formación en igualdad y género. (2 puntos) - La corresponsabilidad. (2 puntos) - La educación afectivo-sexual de la ciudadanía (1 punto), con especial referencia a la población joven (2 puntos) - La participación social,cultural, política y económica de las mujeres. (1 punto). - La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad. (1 punto). - La formación, la capacitación de recursos humanos, el impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo. (1 punto). - La igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano.(1 punto). - La salud diferencial de las mujeres. (1 punto). - La formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres. (1 punto). - La formación de la población masculina en igualdad y género. (1 punto) - La formación en lenguaje inclusivo. (1 punto). - La perspectiva de género en la publicidad y medios de comunicación.(1 punto). - La atención a la diversidad cultural y la feminización de la pobreza. (1 punto). - La formación y participación en la promoción de la igualdad de género de la población infanto-juvenil. (1 punto). - La visibilidad de las mujeres a lo largo de la historia. (1 punto). - Los estudios e investigaciones con perspectiva de género. (1 punto). 	De 0 a 6 puntos	

3.Criterios de valoración del proyecto:

PROYECTO	BAREMACIÓN Mínima 16 puntos	PUNTUACIÓN
Identificación: (Puntuar cada una de ellas con un máximo de 2 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - Claridad expositiva y coherencia en la información - Utilización de lenguaje inclusivo 	De 0 a 4 puntos	
Pertinencia: <ul style="list-style-type: none"> - Actuación demandada por la población beneficiaria (2 punto). - Coherencia de los objetivos con la problemática. (2 punto). - Concepción del proyecto como educación para la igualdad. (Puntuar con un máximo de 3 puntos). - Genera procesos de sensibilización, participación, promoción y desarrollo. (Puntuar con un máximo de 3 puntos). 	De 0 a 10 puntos	
Eficacia: <ul style="list-style-type: none"> - Coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos. (Puntuar con 	De 0 a 12 puntos	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

<p>un máximo de 2 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">- Coherencia entre resultados esperados y actividades previstas. (Puntuar con un máximo de 2 puntos).- Recursos humanos y técnicos (experiencia, especialización y adecuación) suficientes puestos a disposición del proyecto. (Puntuar con un máximo de 2 puntos).- Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto. (Puntuar con un máximo de 2 puntos).- Coherencia y grado de descripción de actividades. (Puntuar con un máximo de 2 puntos).- El grado de definición del procedimiento de evaluación. (Puntuar con un máximo de 2 puntos).		
<p>Impacto:</p> <ul style="list-style-type: none">- Efectos de la intervención en la población y en el contexto. (Puntuar con un máximo de 2 puntos).- Dirigido a obtener un efecto multiplicador fuera del ámbito y en colectivos diferentes a los inicialmente focalizados. (Puntuar con un máximo de 2 puntos).- Adecuación al entorno y relación con el medio ambiente: incorporación de medidas de manejo y sostenibilidad medioambiental. (1 punto).	De 0 a 5 puntos	
<p>Viabilidad y sostenibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se ejecuta de forma coordinada por varias organizaciones. (1 punto).- Proyectos que son continuidad de aquellos subvencionados por el Ayuntamiento de Chiclana en la convocatoria anterior y que hayan demostrado su idoneidad y pertinencia. (1 punto).- Son continuación de procesos de sensibilización anterior, valorándose la continuidad y la pertinencia a un contexto mayor: programa, estrategia... (1 punto).- Posibilidades de profundización o expansión del proyecto mediante sucesivas fases. (1 punto).	De 0 a 4 puntos	

ANEXO VIII

ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/RENUNCIA (Presentar un formulario por cada línea de subvención solicitada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad:	Siglas:	C.I.F.:
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

37/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
Nombre y Apellidos:	Cargo que ostenta:	N.I.F./N.I.E.:	
Domicilio:		Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
3. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN Y/O NOMBRE DEL PROYECTO:			
4. ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/RENUNCIA			
<p>Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la convocatoria del año 2019, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> RENUNCIO a la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> Formulo las siguientes ALEGACIONES:</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO la solicitud de subvención en los siguientes términos (solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado), en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable,</p>			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

ANEXO IX

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Presentar un formulario por cada línea de subvención)

D./Dña _____ con N.I.F./N.I.E. n.º _____
en nombre y representación de _____, C.I.F. n.º _____

ACEPTA EXPRESAMENTE

la subvención de _____ €, otorgada por el Ayuntamiento de Chiclana, según convocatoria de subvenciones de **Programas en materia de Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres** del ejercicio 2019, destinada a la financiación del proyecto _____

La aceptación supone el compromiso de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria, así como de su justificación en la forma y plazos establecidos.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica

*La persona representante de la entidad tiene que ser la misma que ha firmado la solicitud de subvención para el proyecto.

ANEXO X

39/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24

F:00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>



Ayuntamiento de
Chiclana



Delegación de
Mujer

PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANEXO XI

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CONVOCATORIA 2019

MEMORIA DE ACTUACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:	<input type="text"/>
TÍTULO DEL PROYECTO:	<input type="text"/>

Las entidades solicitantes deben cumplimentar todos los apartados, respetando el espacio reservado para los mismos. Pueden ser anexadas las informaciones complementarias que se estimen necesarias.

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1. Descripción del estado final del proyecto. (Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

40/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F:00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Señalar los cambios más relevantes con respecto a la descripción realizada en el formulario de identificación.

1.2. Temporalidad.

Fecha de recepción de fondos.	
Fecha de inicio prevista.	
Fecha de inicio real.	
Fecha prevista de finalización.	
Fecha real de finalización.	
Periodo de ejecución del proyecto (en meses).	

1.3. Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados a través de los indicadores en la formulación de proyectos. (Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

1.4. Valoración global del proyecto. (Cumplimentar con un máximo de 20 líneas).

41/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24

F:00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



En Chiclana de la Frontera en el día de la firma electrónica

ANEXO XII

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CONVOCATORIA 2019

MEMORIA ECONÓMICA

(Presentar una memoria por cada línea de actuación)

Dña/Don _____, con
N.I.F./N.I.E. _____, como representante legal de la entidad beneficiaria
_____, con C.I.F. _____

En relación al proyecto _____,
subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con un importe de _____
€, y un presupuesto aceptado (coste total del proyecto) de _____ €, en la convocatoria pública
de subvenciones para proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y
hombres del año 2019, dentro de la línea de subvención:

- Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
- Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.
- Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de la localidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que los fondos percibidos se han aplicado al fin para el que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda, al proyecto subvencionado (art. 30.2 de las Bases de Ejecución Presupuestaria).
- Que el desarrollo del proyecto ha generado los siguientes **GASTOS** (gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Nº	N.º Factura	Fecha emisión	Concepto	Acreedor/a	Base imponible	IVA TOTAL	TOTAL	Fecha y medio de pago (efectivo o transferencia)	Importe en euros imputable al Ayuntamiento de Chiclana
1									

42/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

- Que en los supuestos en los que se ha utilizado el efectivo como medio de pago ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.
- Que las facturas y/o documentos para los que se hace referencia en el punto dos han sido escaneados de los originales.
- Que se adjuntan las facturas y/o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.
- Que los ingresos totales concedidos por otras entidades para la realización del proyecto subvencionado en esta Convocatoria, ascienden a un total de _____ euros, con el siguiente detalle:

Entidad concedente	Importe €
1	
2	
3	
4	
TOTAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ENTIDADES	

- Que son ciertos cuantos datos se contienen en la Cuenta Justificativa y documentación adjunta.

En Chiclana de la Frontera, al día de la firma electrónica "

2º. Registrar, una vez aprobadas las presentes bases reguladoras por la Junta de Gobierno Local, toda la información en la BDNS, que pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. ”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado del Sr. Teniente de Alcalde,

43/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24



F:00671a1471d0990042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d0990042807e3177050d14c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Delegado de Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de junio de 2015 (BOP número 123, de 30 de junio), y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.



F00671a1471d090042807e3177050d14c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:26
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:11
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:24